



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 485/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0002145, Ent. N° 0960/2021)

VISTO: que este Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros de la Junta Departamental de Río Negro que comprenden: el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio, Cuadro de Bienes de Uso por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, 111 del TOCAF y Ordenanza N° 89 de este Tribunal;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;

1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen, los estados referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Junta Departamental de Río Negro correspondiente al



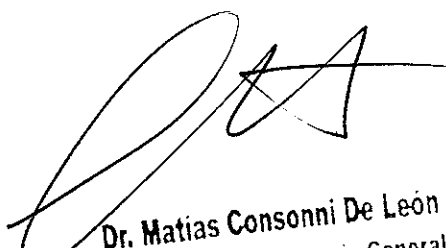
TRIBUNAL DE CUENTAS

ejercicio finalizado el 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal;

1.2) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo 4;

2) Dar cuenta a la Asamblea General.

LM



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Junta Departamental de Río Negro, los que comprenden: el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio, Cuadro de Bienes de Uso por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Junta Departamental de Río Negro correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Río Negro y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Junta Departamental de Río Negro en relación con los estados financieros

La Junta Departamental de Río Negro es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 de este Tribunal y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Río Negro es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

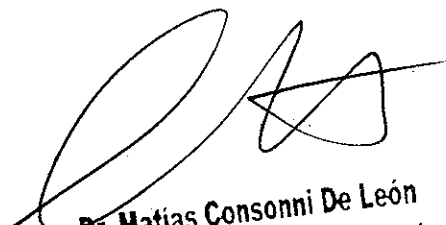


TRIBUNAL DE CUENTAS

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

Montevideo, 22 de diciembre de 2021.

LM


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Junta Departamental de Río Negro por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen, además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

1.- Presentación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros de la Junta Departamental de Río Negro correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 fueron remitidos para su examen a este Tribunal a través del Oficio N° 61/III/2021 de fecha 23 de marzo de 2021 de dicha Junta.

2.- Constataciones que no afectan la opinión respecto a los estados

2.1 - Los Estados de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo no presentan sus partidas, relacionadas con la información expuesta en las notas a los estados financieros, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 128 de la NICSP 1.

2.2 - En el capítulo Patrimonio se expone el rubro "Ajuste Resultados" por \$ 528.655. En las Notas a los Estados Financieros no se incluye información al respecto.

2.3 - En las Notas a los Estados Financieros no se incluyen explicaciones sobre el concepto "Ajuste Res. a Cta Compensación" por \$ 1.078.459 incluido en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.4 - El saldo total del capítulo Deudas Diversas expuesto en el Estado de Situación Patrimonial Ejercicio 2020 asciende a \$ 80.000, y de acuerdo al detalle que se expone en el numeral 4.5 de las notas a los estados financieros el mismo ascendería a \$ 624.693.

La diferencia se explica porque en la nota del citado numeral se incluyen erróneamente los Indisponibles dentro de las Deudas Diversas, mientras que en el Estado de Situación Patrimonial aparecen correctamente expuestas por una parte las Deudas Diversas por \$ 80.000 y por otra parte los Indisponibles por \$ 624.693.

2.5 - La Nota 2 - "Estados Contables" hace referencia a la normativa que utiliza la Junta para la elaboración de los Estados Financieros, haciéndose una descripción de los aspectos que incluye el Decreto N° 291/14 Normas Contables Adecuadas.

Este último se aplica a las empresas y no a los organismos sin fines de lucro.

La Junta no expresa en sus Notas a los Estados Financieros qué cuerpo normativo específico ha utilizado.

La Ordenanza 89 establece que el cuerpo normativo será: Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) o las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), de acuerdo a la unidad contable de que se trate.

3.- Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que,



TRIBUNAL DE CUENTAS

excepto por lo expresado en el párrafo 2, el sistema de control interno se considera adecuado.

4.- Recomendaciones

4.1- Recomendaciones de ejercicios anteriores no cumplidas

La Junta debe establecer qué cuerpo normativo utiliza e informarlo en una nota a los Estados Financieros. Dado que se trata de una Unidad Contable sin fines de lucro, el cuerpo normativo a aplicar es el correspondiente a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

4.2- Recomendaciones del Ejercicio

Implementar las medidas necesarias a los efectos de evitar que se generen las constataciones expresadas en punto 2 de este informe.

Montevideo, 22 de diciembre de 2021.

LM

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General